

Formulario: GESTIÓN DE ACUERDOS Y/O RESOLUCIONES

Radicado: 71-01-20260724000012

Fecha: 24/07/2026 03:23:58 p. m.

Usuario: secre.general

Fecha generación: 24/07/2026 03:24:33 p. m.



71-01-20260724000012

RESOLUCIÓN RECTORAL No. 014.
(julio 24 de 2026).**POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGAN BECAS ESTUDIANTILES.**

El Rector de la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE SABANETA - UNISABANETA**, en uso de sus atribuciones reglamentarias y estatutarias y,

CONSIDERANDO:

1. La Corporación Universitaria de Sabaneta-UNISABANETA tiene como misión garantizar el acceso, la permanencia y la culminación exitosa de los estudios de educación superior, en coherencia con sus principios institucionales de equidad, inclusión y responsabilidad social, contribuyendo así a la formación integral de sus estudiantes y al desarrollo de la sociedad.
2. Que, en cumplimiento de este propósito, una de las estrategias ha sido otorgar estímulos bajo la modalidad de BECA ESTUDIANTEL, para apoyar el ingreso y la permanencia de sus estudiantes.
3. Que, La BECA ESTUDIANTEL aplica para el reconocimiento de estímulos dirigidos a estudiantes de programas de pregrado, posgrado y técnicas laborales.

Por lo anteriormente expuesto se:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Establecer los siguientes beneficios económicos para el semestre 2026-2.

BENEFICIO	BENEFICIARIO (S)
Beca Estudiantil del 50 % para todos los programas de pregrado, posgrado y técnicas laborales. La inscripción será abonada en el pago de la matrícula.	Solo estudiantes nuevos en primer semestre.
Las homologaciones en proceso de transferencia son gratuitas.	Estudiantes nuevos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los estudiantes beneficiarios de la beca deberán cumplir los siguientes requisitos para poder conservarla:

- a. Obtener un promedio de notas en el periodo académico inmediatamente anterior igual o superior a cuatro (4.2).
- b. Matricular el 100% de los créditos que le corresponden en cada periodo académico de conformidad con su plan de formación.
- c. No haber perdido o cancelado alguno de los cursos matriculados en el periodo académico inmediatamente anterior.

PARAGRAFO. En caso de incumplir alguno de los requisitos mencionados durante cualquier semestre, el porcentaje de la beca se reducirá al 30 % para el semestre siguiente. Si el incumplimiento se presenta nuevamente en un semestre posterior, el porcentaje de la beca se reducirá al 10 %.

ARTICULO CUARTO. Publicación en la página web Institucional. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 de la Resolución N° 20434 de 2016, modificada por el artículo 3 de la Resolución N° 19591 de 2017 y la Resolución N° 9573 del 27 de mayo de 2021 expedidas por el Ministerio de Educación Nacional, la presente Resolución deberá quedar publicada en la página principal del sitio web de UNISABANETA, para su conocimiento y puntual aplicación.

ARTICULO QUINTO: Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y cúmplase.

Dada en sabaneta – Antioquia a los veinticuatro (24) días del mes de julio de 2026.



John Fernando Escobar Martínez.
Rector.



Proyecto: María Catalina Velásquez Acevedo
Secretario General.